GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Distrital de Catache
SANTA CRUZ - CAJAMARCA
Abog. Américo G. Monteza Villegas
ALCALDE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Nº 008 -2011-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de las Obras Públicas *"Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico para los Caseríos Tayapampa, Piedra Grande, La Playa, La Laguna, El Verde, El Taure, Cerro Negro, El Sauce, Distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca" y "Construcción del Sistema Eléctrico para los Caseríos, Cajaco, El Tingo, El Monte, Picuy, Izomalca, Nueva Esperanza, El Azafrán, Villa Florida, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Chorro Blanco y Agomayo, Distrito de Catache - Santa Cruz – Cajamarca",* que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Lic. ALDO RAÚL PEREYRA ROMO**, con D.N.I. Nº 26694622 , con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351, Urbanización La Alameda de esta ciudad, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ/P del 04 de marzo del 2010**,** la misma que para efectos del presente convenio se denominará **"GOBIERNO REGIONAL"** y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, con RUC Nº 20185117627, representada por su Alcalde Distrital, **Sr. Américo Gustavo Monteza Villegas**, identificado con D.N.I Nº 41439185, con domicilio legal en el Cal. 28 de Julio Nº S/N - Cercado, del Distrito de Catache de la Provincia de Santa Cruz, a la que se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:---------

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

EL GOBIERNO LOCAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Ley Nº 27867 Y Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
Ley N° 27506 - Ley de Canon - Título III
Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Art.16°

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EI presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar las Transferencias Financieras a favor de EL GOBIERNO LOCAL para el co-financiamiento del Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP Nº 142335: *"Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico para los Caseríos Tayapampa, Piedra Grande, La Playa, La Laguna, El Verde, El Taure, Cerro Negro, El Sauce, Distrito de Catache – Santa Cruz – Cajamarca", y*

Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP Nº 136092: *"Construcción del Sistema Eléctrico para los Caseríos, Cajaco, El Tingo, El Monte, Picuy, Izomalca, Nueva Esperanza, El Azafrán, Villa Florida, La Congona, Miravalle, Sol Andino, Chorro Blanco y Agomayo, Distrito de Catache - Santa Cruz – Cajamarca"*; del Distrito de Catache de la Provincia de Santa Cruz, el mismo que corresponde a una contrapartida que asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 719, 109.00) y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4' 703, 454.00) según Expedientes Técnicos de los proyectos antes indicados.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse como aporte será hasta por las sumas de: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 719, 109.00) y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4' 703, 454.00); a favor de EL GOBIERNO LOCAL del Distrito de Catache de la Provincia de Santa Cruz.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. **Del Gobierno Regional**

   a. A la firma del presente convenio disponer se efectué las Transferencias Financieras como co-financiamiento por los Montos de: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 719, 109.00) y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4' 703, 454.00) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución de las Obras Públicas.

   b. Ejercer la función de monitoreo y seguimiento sobre la ejecución del proyecto de inversión, verificando que los recursos transferidos sean invertidos directamente dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para tal fin el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura designará coordinadores técnico y financiero que serán acreditados ante la Municipalidad.

2. **De La Municipalidad**

   a. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Catache de la Provincia de Santa Cruz, correspondiente al presente año, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, los montos de: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3' 719, 109.00) y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4' 703, 454.00); objeto del presente convenio de conformidad con la normatividad presupuestaria que resulten aplicables, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

   b. Entregar al Gobierno Regional una copia del Expediente Técnico, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de su función establecida en el literal b) de la presente clausula, ítem: EL GOBIERNO REGIONAL.

   c. Ejecutar el proyecto de inversión pública objeto de la presente transferencia financiera de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de las modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión pública y la atención de adicionales, se harán de conocimiento a EL GOBIERNO REGIONAL, siendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de estas asumida por EL GOBIERNO LOCAL.

   d. Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL.

e. A través de la Gerencia de Infraestructura o la que haga sus veces, otorgará las facilidades a EL GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento de la función establecida en el literal b) de la presente clausula, ítem: EL GOBIERNO REGIONAL

f. Está obligado a presentar mensualmente un informe técnico financiero sobre el avance del proyecto.

g. A la culminación de la Obra, enviar una copia en original de la Resolución de Liquidación del proyecto a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

6.1. El Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Catache de la Provincia de Santa Cruz, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

6.2 La Municipalidad Distrital de Catache de la Provincia de Santa Cruz, a través de su Alcalde Distrital, señor Américo Gustavo Monteza Villegas, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más los intereses legales de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el uso total de los recursos objeto de financiamiento, el mismo que no puede sobrepasar el cronograma de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del proyecto o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

a. EL GOBIERNO LOCAL, deberá presentar ante la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación, la cual elevará a la Gerencia General Regional con el informe de comprobación y conformidad, de ser el caso.

b. EL GOBIERNO REGIONAL emitirá el acto administrativo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EI presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

a. Por acuerdo entre las partes.
b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que, imposibilitara su implementación.
c. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los recursos transferidos.
d. Incumplimiento de una de la partes.
e. Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del proyecto y la vigencia del convenio.

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario. La decisión de EL GOBIERNO REGIONAL de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, el Gobierno Regional, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por la supervisión del Gobierno Regional y el responsable designado expresamente por el Gobierno Local, así como el informe final de cierre del proyecto; debiendo devolver el Gobierno Local al Gobierno Regional de Cajamarca, el saldo que hubiere, en un plazo de 48 horas luego de liquidado el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

b. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 05 días del mes Setiembre del año 2011.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CATACHE

ABOG. AMERICO G. MONTEZA VILLEGAS
ALCALDE